

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

REF. 080013110003-2014-00347-00

PROCESO: SUCESIÓN

DEMANDANTES: AURA CAROLINA AGUIRRE Y OTROS

CAUSANTE: ALONSO AGUIRRE CARVAJAL

Se ha presentado solicitud por parte del señor JHON HENRY ECHEVERRY ROZO, quien manifiesta ser acreedor de la heredera DORIS AGUIRRE PACHECO, en el sentido de que se oficie al juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de comunicar lo decidido en la sentencia y se ponga a disposición de dicho juzgado los bienes que le fueron adjudicados en esta sucesión a dicha heredera; sin embargo, se le hace saber al peticionario que si bien es cierto fue proferida sentencia aprobatoria del trabajo de partición y se rechazó el recurso de apelación que contra la misma se interpuso, también es cierto que se formuló recurso de queja fue concedido y enviado al Tribunal Superior para su resolución, el cual aún no ha sido resuelto, circunstancia que no ha permitido que no se materialice lo decidido en el numeral 14 de la sentencia de fecha 14 de octubre de 2021.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de oficiar al Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla y de poner a su disposición los bienes que le fueron adjudicados a la heredera DORIS AGUIRRE PACHECO, hasta tanto se decida por parte del Honorable Tribunal Superior el recurso de queja formulado por la negativa de no conceder el recurso de apelación que se había interpuesto.

No obstante, se le recuerda al solicitante que la medida de embargo decretada por el mencionado juzgado fue acogida por este Despacho Judicial, mediante proveído de fecha 2 de mayo de 2019, circunstancia que se tiene presente para que se materialice una vez se resuelva lo atinente al recurso de queja interpuesto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse, por el momento, de oficiar al Juzgado 13 Civil del Circuito de Barranquilla y de poner a su disposición los bienes que le fueron adjudicados a la heredera DORIS AGUIRRE PACHECO, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión. Comuníquesele al solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 006 Fecha: 20 de enero de 2022 Notifico auto anterior de fecha 19 de enero de 2022.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1378338d3965fca55bbed3aee6258d32b6e984eb3907d7a03dbc8548af4438f3

Documento generado en 19/01/2022 01:31:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>